



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17471

01/07/2020

42770

AUTOR/A: ZARAGOZA ALONSO, José (GS); RAMOS ESTEBAN, César Joaquín (GS)

RESPUESTA:

En lo que se refiere a la implantación de medidas que buscan por un lado reducir los contagios y proteger la salud de profesionales y usuarios de los distintos modos de transporte, y por otro garantizar unas condiciones mínimas razonables para los profesionales del transporte, hay que recordar primeramente el régimen competencial de un sector tan complejo como éste. Desde el Gobierno, a través del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, se ha trabajado y se sigue trabajando en continua coordinación con otros Ministerios y Administraciones Públicas, tanto europeas e internacionales como de ámbito nacional, autonómico y local, así como con asociaciones y empresas del sector transporte.

El Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana explicó el histórico de medidas, la situación actual y las previsiones existentes durante la comparecencia celebrada el 27 de abril de 2020 ante la Comisión de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana del Congreso de los Diputados (número de expediente 213/000247), así como el pasado día 3 de junio de 2020 ante la Comisión de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana del Senado (número de expediente 711/000319).

En ese mismo sentido, en la respuesta a una pregunta oral ante el Pleno del Senado el 30 de junio, específica sobre los controles adoptados en los aeropuertos españoles a vitar los posibles rebrotes de la COVID-19, se indica que el Ministro ya explicó que las medidas implantadas siguen en todo momento las recomendaciones sanitarias, tanto las establecidas por las autoridades nacionales como las comunitarias, definidas por la Comisión Europea, la Agencia Europea de Seguridad Aérea (EASA) y el Centro Europeo para la Prevención y el Control de Enfermedades (ECDC). La formulación de estas recomendaciones ha sido coordinada con los Estados Miembros y con las asociaciones, y dichas recomendaciones se han convertido en obligatorias a través de la aprobación el 7 de julio del Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, de



medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda, cuyo objeto fundamental es la aprobación de un conjunto de medidas necesarias a efectos de la reactivación económica en el sector de los transportes y en el ámbito de la vivienda, protegiendo la salud de los trabajadores y viajeros, garantizando la disponibilidad de los bienes y los servicios esenciales, proporcionando liquidez a las empresas los diferentes modos de transporte y reduciendo las cargas administrativas.

Madrid, 17 de septiembre de 2020